# RESOLUCION No. 253 DE 2023



#### SEPTIEMBRE 15 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN DOCENTE INVITADO PARA QUE IMPARTA SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS A DOCENTES Y ESTUDIANTES

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Artes Escénicas manifestó que se hace necesaria la vinculación de un docente para la transferencia de conocimientos sobre los procesos de Publicación y Divulgación de los diferentes productos de Investigación de la Facultad a docentes y estudiantes, que se realiza actualmente en la plataforma OJS, con el fin de asegurar la correcta gestión y elaboración de todos los archivos que tienen unas estructuras específicas de acuerdo con las exigencias técnicas de los índices.

Que, para impartir este conocimiento, se ha invitado al señor YESID AUGUSTO SOLARTE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía 16.631.383 de Cali, profesional destacado que, por su experticia, su conocimiento, y su práctica especializada en esta área, realiza un aporte importante al desarrollo de los productos de investigación de la Facultad.

Que, este trabajo se realizará a través del semestre 2023 -2, con una intensidad horaria de 90 horas, que se dictaran del 15 septiembre al 15 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Vincular al siguiente docente invitado para el SEGUNDO periodo académico 2023, en la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de Bellas Artes a partir del 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2023 para administrar la Plataforma digital y carga académica señalada:

PROFESOR	CEDULA	ASIGNATURA	HORAS	PROGRAMA	SEMESTRE
SOLARTE R. YESID AUGUSTO	16.631.383	Ejercicio de actividades de docencia para el área de investigación en lo concerniente al desarrollo de las publicaciones y divulgación de los artículos y productos de investigación de docentes y estudiantes de la Facultad, que se desarrollan actualmente en la plataforma OJS	90	L.A.E	
VALOR	\$2.970.000	DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DE PESOS M/CTE			

Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • rectoria@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co

#### RESOLUCION No. 253 DE 2023



#### SEPTIEMBRE 15 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN DOCENTE INVITADO PARA QUE IMPARTA SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS A DOCENTES Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO SEGUNDO. - Son deberes del docente invitado

- 1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- 2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión.
- 3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- 4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- 5. Entregar informe inicial y final de actividades asignadas.
- 6. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- 7. Observar una conducta acorde con el ejercicio de la docencia y de la Institución.
- 8. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- 10. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- 11. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- 12. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- 13. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente.

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento de las tareas realizadas se hará en pagos mensuales sujeto a las retenciones de ley y corresponderá a las horas totales trabajadas cada mes, soportado con la certificación del decano de la facultad.

PARÁGRAFO: docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO CUARTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO QUINTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento se incumpla con los compromisos aquí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. de 20230759, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • rectoria@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co

# RESOLUCION No. 253 DE 2023



### SEPTIEMBRE 15 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN DOCENTE INVITADO PARA QUE IMPARTA SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS A DOCENTES Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá manifiéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presenta acto administrativo rige a partir de su expedición y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día quince (15) del mes de septiembre de 2023

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ

Proyecto: Yolanda Navia. Coordinadora Facultad de Artes Escénicas

Revisó: Oswaldo Hernández. Decano Facultad de Artes Escénicas

Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Jurídica 🕏

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones